



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE EL CASAR DE ESCALONA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable para el ejercicio de 2018, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Acuerdo del pleno.—Gema Agudo García, Secretaria de este Ayuntamiento, certifico: Que en sesión extraordinaria del pleno de fecha 23 de noviembre de 2017, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, entre otros se adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

En virtud de la providencia de Alcaldía, el informe de Intervención, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable para el ejercicio de 2018, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, el pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerdo:

Primero: Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable para el ejercicio de 2018, con la redacción que a continuación se recoge:

- Cuota de mantenimiento trimestral: 10,047 euros.
- Primer bloque, de 0 a 15 m<sup>3</sup>/trimestre: 0,705 euros.
- Segundo bloque, de 16 a 30 m<sup>3</sup>/trimestre: 1,105 euros.
- Tercer bloque, de 30 m<sup>3</sup>/trimestre en adelante: 1,617 euros.

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto: Facultar al Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el visto bueno del Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

El Casar de Escalona 25 de enero de 2018.—El Alcalde, Israel Roberto Pérez Jiménez.

N.º I.-421